

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2002**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (12:00) doce horas del día de hoy, miércoles 12 (doce) de Junio del año (2002) dos mil dos, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento el Olmo, los miembros del Consejo General del Instituto, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día y lugar antes señalados, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. HOMERO RAMOS GLORIA.

----- ORDEN DEL DIA -----

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 17 de mayo del presente año.
- III. Informe sobre la correspondencia recibida y despachada.
- IV. Dictámenes de la Comisión de Contraloría y Fiscalización del Consejo General del Instituto respecto a los informes de ingresos y egresos de gastos ordinarios de los partidos políticos, correspondientes al ejercicio del año 2001, así como al primer trimestre del año 2002.
- V. Topes de gastos para precampañas y campañas electorales.
- VI. Casillas especiales para la jornada electoral.
- VII. Casillas extraordinarias para la jornada electoral.
- VIII. Catálogo de Materiales Reciclables para la elaboración de la propaganda electoral.
- IX. Convocatoria para elección de diputados y ayuntamientos.
- X. Metodología y convocatoria para la designación de los ciudadanos coahuilenses que se integrarán al Consejo de Participación para la Agenda Comunitaria.
- XI. Avisos Generales.
- XII. Clausura.

**PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA.**

La Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, Secretaria Técnica del Organismo, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para que si corresponde, se declare la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encuentran presentes el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO; LIC. MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; LIC. MA. GUADALUPE

HERNÁNDEZ BONILLA, SECRETARIA TECNICA; CONSEJEROS ELECTORALES: LICS. JACINTO FAYA VIESCA, XOCHITL LÓPEZ LÓPEZ, ONÉSIMO FLORES RODRÍGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ MARTINEZ. REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS: LIC. KARLA SAMPERIO FLORES POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL; DR. MIGUEL ANGEL DE LOS SANTOS GONZALES POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C. LUIS ROBERTO JIMÉNEZ GUTIERREZ POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; LIC. VIRGILIO MALTOS LONG POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; C. LEONOR ZERTUCHE TORRES POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; C. MARIO ALBERTO LOYA SEPULVEDA POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA; C. SAMUEL ACEVEDO FLORES POR EL PARTIDO CARDENISTA COAHUILENSE; LIC. OSCAR MANUEL OLVEDA RAMÍREZ POR EL PARTIDO DE LA PARTIDO DE LA LIBERTAD; LIC. RICARDO TORRES MENDOZA POR EL PARTIDO CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA; C. ALFREDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ POR EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL; y LIC. ALICIA DEL CARMEN PEREZ NIETO POR EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA.

La Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, Secretaria Técnica del Consejo General del Instituto, señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

Acto continuo y en uso de la palabra la Secretaria Técnica del Organismo Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, sometió a consideración de los presentes el orden del día, el cual fue aprobado por todos los integrantes presentes del Organismo.

**SEGUNDO.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.**

En relación a este punto, la Secretaria Técnica del Organismo, informó que anexo al citatorio que se había hecho llegar en su oportunidad se encontraba el proyecto del acta de la sesión celebrada el 17 de Mayo para su aprobación en la presente sesión. Acto continuo procedió a dar lectura a los acuerdos tomados en la misma.

El representante del Partido de la Revolución Democrática manifestó que específicamente en el acuerdo 26/2002 se menciona que dicho acuerdo fue tomado por unanimidad de los consejeros electorales con la presencia de los partidos políticos, a diferencia del resto de los acuerdos donde se establece que fueron tomados con el consenso de los partidos, situación con la que dijo no estar de acuerdo puesto que hubo oposición del partido que representa en cuanto al acuerdo relativo a la solicitud de aclaración de sentencia, por lo que sugirió se determinara en cada acuerdo la postura de los partidos políticos, ya fuera por consenso o por disenso. Al respecto el Presidente del Instituto propuso que independientemente de como se venían elaborando las actas de cada sesión y con el ánimo de no crear confusiones a partir de la siguiente acta se eliminara lo relativo a la presencia o al consenso de los partidos políticos y se estableciera únicamente lo correspondiente a la votación emitida por los consejeros electorales en el apartado de los acuerdos. Propuesta que fue aceptada por todos los presentes.

No habiendo ninguna otra observación al respecto, fue aprobada la citada acta por unanimidad, firmándose de conformidad por los presentes.

**TERCERO.- INFORME SOBRE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA.**

En el desahogo de este punto la Secretaria Técnica del Organismo manifestó que al igual que el acta se había remitido adjunto al citatorio la relación de la correspondencia recibida hasta la fecha en que se había remitido el citatorio misma a la que se le había dado el tratamiento por las áreas correspondientes en su oportunidad, más cabía destacar que el Partido Acción Nacional con fecha 11 de Junio había remitido un escrito relativo a la propuesta de monitoreo y fiscalización en la contratación de espacios publicitarios y transmisión de publicidad política en medios impresos y electrónicos, el cual se desahogaría en el punto relativo a los asuntos generales del orden del día de la sesión, situación con la que estuvieron de acuerdo tanto los representantes de los partidos como los consejeros ciudadanos electorales.

**CUARTO.- DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO RESPECTO A LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE GASTOS ORDINARIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2001, ASÍ COMO AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2002.**

En desahogo de este punto, el Director General del Instituto informó que los dictámenes se elaboraron por parte de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización, la que llevó a cabo una revisión minuciosa de toda la documentación presentada por los partidos políticos, dijo que se habían solicitado informes y documentos aclaratorios conforme a las disposiciones legales aplicables mismos que fueron tomados en cuenta por parte de la Comisión cuando fueron presentados en tiempo y forma. Cedió el uso de la palabra a la Presidenta de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, con el propósito de que ofreciera una breve explicación con antelación a la lectura de los mencionados dictámenes.

La consejera electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez informó que la Comisión de Contraloría y de Fiscalización daba a conocer los dictámenes de gastos anuales correspondientes al año 2001 de los partidos políticos registrados ante el Instituto, de los cuales daría lectura íntegra al primero de ellos y en la parte conducente los considerandos que aplicaban a cada uno de los dictámenes correspondientes a los demás partidos políticos y que el orden de lectura era acorde al registro del orden de antigüedad como se encontraban ante el Instituto.

Acto continuo la Presidenta de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización procedió a dar lectura a los dictámenes antes mencionados por lo que se emiten los acuerdos siguientes:

**ACUERDO NÚMERO 29/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del ejercicio correspondiente al año 2001 del Partido Acción Nacional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de**

**Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

**“PRIMERO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido Acción Nacional.**

**SEGUNDO.- Se amonesta al Partido Acción Nacional por haber incurrido en la falta señalada dentro del considerando segundo de esta resolución, exhortándosele para que se ajuste estrictamente a las disposiciones legales especialmente en lo relativo al financiamiento privado.”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **ACUERDO NÚMERO 30/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del ejercicio correspondiente al año 2001 del Partido Revolucionario Institucional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

**“UNICO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido Revolucionario Institucional.”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **ACUERDO NÚMERO 31/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del ejercicio correspondiente al año 2001 del Partido de la Revolución Democrática que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

**“ÚNICO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido de la Revolución**

**Democrática.”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **ACUERDO NÚMERO 32/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del ejercicio correspondiente al año 2001 del Partido del Trabajo que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

**“ PRIMERO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido del Trabajo.**

**SEGUNDO.- Se amoneste al Partido del Trabajo para que no vuelva a incurrir en la falta señalada en el considerando tercero de este dictamen y para que se ajuste a la ley en lo que se refiere a los tiempos en que debe hacer la exhibición de comprobantes y las aclaraciones requeridas por esta Comisión.”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **ACUERDO NÚMERO 33/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del ejercicio correspondiente al año 2001 del Partido Verde Ecologista de México que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

**“ PRIMERO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

**SEGUNDO.- Se amoneste al Partido Ecologista de México para que no vuelva a incurrir en la falta señalada en el considerando tercero de este dictamen y para que se**

**ajuste a la ley en lo que se refiere a los tiempos en que debe hacer la exhibición de comprobantes y las aclaraciones requeridas por esta Comisión.”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **ACUERDO NÚMERO 34/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del ejercicio correspondiente al año 2001 del Partido Unidad Democrática de Coahuila que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

**“PRIMERO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido Unidad Democrática de Coahuila.**

**SEGUNDO.- Se amoneste al Partido Unidad Democrática de Coahuila para que no vuelva a incurrir en la falta señalada en el considerando tercero de este dictamen y para que se ajuste a la ley en lo que se refiere a los tiempos en que debe hacer la exhibición de comprobantes y las aclaraciones requeridas por esta Comisión.”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **ACUERDO NÚMERO 35/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del ejercicio correspondiente al año 2001 del Partido Cardenista Coahuilense que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

**“ÚNICO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido Cardenista Coahuilense.”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **ACUERDO NÚMERO 36/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del ejercicio correspondiente al año 2001 del Partido de la Libertad que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

**“ÚNICO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido de la Libertad.”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **ACUERDO NÚMERO 37/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del ejercicio correspondiente al año 2001 del Partido Convergencia por la Democracia que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

**“ÚNICO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios para el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido Convergencia por la Democracia.”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO NÚMERO 38/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del ejercicio correspondiente al año 2001 del Partido Alianza Social que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

**“PRIMERO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios para el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido Alianza Social.**

**SEGUNDO.- Se amoneste al Partido Alianza Social para que no vuelva a incurrir en la falta señalada en el considerando tercero de este dictamen y para que se ajuste a la ley en lo que se refiere a los tiempos en que debe hacer la exhibición de comprobantes y las aclaraciones requeridas por esta Comisión.”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO NÚMERO 39/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del ejercicio correspondiente al año 2001 del Partido de la Sociedad Nacionalista que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

**“PRIMERO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios para el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido Alianza Social.**

**SEGUNDO.- Se amoneste al Partido Alianza Social para que no vuelva a incurrir en la falta señalada en el considerando tercero de este dictamen y para que se ajuste a la ley en lo que se refiere a los tiempos en que debe hacer la exhibición de comprobantes y las aclaraciones requeridas por esta Comisión.”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Una vez finalizada la lectura de los dictámenes de gastos anuales correspondientes al

ejercicio 2001 por parte de la Lic. María de los Ángeles López Martínez, los Consejeros Electorales y también miembros de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización, Licenciados Onésimo Flores Rodríguez y Jacinto Faya Viesca procedieron a la lectura de los dictámenes de los gastos correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2002 de cada uno de los partidos políticos, por lo que se emiten los acuerdos siguientes:

**ACUERDO NÚMERO 40/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Acción Nacional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

**“ÚNICO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios del Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Acción Nacional.”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO NÚMERO 41/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Revolucionario Institucional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

**“ÚNICO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios del Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Revolucionario Institucional.”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO NÚMERO 42/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido de la Revolución Democrática que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

**“ÚNICO.- Se aprueba el Informe Anual de Ingresos y Egresos Ordinarios por el Ejercicio correspondiente al año 2001 presentado por el Partido de la Revolución Democrática.”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO NÚMERO 43/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido del Trabajo que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

**“PRIMERO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios del Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido del Trabajo.**

**SEGUNDO.- Se amoneste al Partido del Trabajo para que no vuelva a incurrir en la falta señalada en el considerando tercero de este dictamen y para que se ajuste a la ley en lo que se refiere a los tiempos en que debe hacer la exhibición de comprobantes y las aclaraciones requeridas por esta Comisión.”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO NÚMERO 44/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Verde Ecologista de México que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

**“PRIMERO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios del Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Verde Ecologista de México.**

**SEGUNDO.- Se amoneste al Partido Verde Ecologista de México para que no vuelva a incurrir en la falta señalada en el considerando tercero de este dictamen y para que se ajuste a la ley en lo que se refiere a los tiempos en que debe hacer la exhibición de comprobantes y las aclaraciones requeridas por esta Comisión”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO NÚMERO 45/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Unidad Democrática de Coahuila que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

**“PRIMERO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios del Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Unidad Democrática de Coahuila.**

**SEGUNDO.- Se amoneste al Partido Unidad Democrática de Coahuila para que no vuelva a incurrir en la falta señalada en el considerando tercero de este dictamen y para que se ajuste a la ley en lo que se refiere a los tiempos en que debe hacer la exhibición de comprobantes y las aclaraciones requeridas por esta Comisión.”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este

Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO NÚMERO 46/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Cardenista Coahuilense que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

**“PRIMERO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios del Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Cardenista Coahuilense.**

**SEGUNDO.- Se amoneste al Partido Cardenista Coahuilense para que no vuelva a incurrir en la falta señalada en el considerando tercero de este dictamen y para que se ajuste a la ley en lo que se refiere a los tiempos en que debe hacer la exhibición de comprobantes y las aclaraciones requeridas por esta Comisión.”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO NÚMERO 47/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido de la Libertad que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

**“ÚNICO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios del Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido de la Libertad.”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO NÚMERO 48/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Convergencia por la Democracia que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

**“PRIMERO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios del Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Convergencia por la Democracia.**

**SEGUNDO.- Se amoneste al Partido Convergencia por la Democracia para que no vuelva a incurrir en la falta señalada en el considerando tercero de este dictamen y para que se ajuste a la ley en lo que se refiere a los tiempos en que debe hacer la exhibición de comprobantes y las aclaraciones requeridas por esta Comisión.”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO NÚMERO 49/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido Alianza Social que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

**“PRIMERO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios del Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido Alianza Social.**

**SEGUNDO.- Se amoneste al Partido Alianza Social para que no vuelva a incurrir en la falta señalada en el considerando tercero de este dictamen y para que se ajuste a la ley en lo que se refiere a los tiempos en que debe hacer la exhibición de comprobantes y las aclaraciones requeridas por esta Comisión.”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este

Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO NÚMERO 50/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del primer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2002 del Partido de la Sociedad Nacionalista que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se resuelve:**

**“ÚNICO.- Se aprueba el Primer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios del Ejercicio correspondiente al año 2002 presentado por el Partido de la Sociedad Nacionalista.”**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.- TOPES DE GASTOS PARA PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES.**

En relación a este punto el Director General del Instituto manifestó que la Comisión de Contraloría y de Fiscalización había solicitado la palabra a efecto de presentar a la consideración del pleno los lineamientos relativos al punto en comento.

En seguida el Lic. Jacinto Faya Viesca, Consejero Electoral señaló que la Comisión de Contraloría y de Fiscalización presentaba el Proyecto de Lineamientos para la transparencia en el financiamiento de las precampañas y campañas electorales, así mismo dijo que a nombre de los Consejeros Electorales, de la Dirección General y de la Secretaría Técnica del Instituto manifestaban de manera contundente y expresa su absoluto y total respeto a los partidos políticos y que el proyecto presentado tenía como intención que quedaran perfectamente definidas las reglas del financiamiento de los criterios que serán importantes para la transparencia y la rendición de cuentas toda vez que eran categorías constitucionales. Así mismo reiteró que los partidos políticos eran para el Estado de Coahuila instituciones constitucionales y como tales merecían absoluto respeto y protección de los poderes públicos del Estado y de la Constitución en el sentido más amplio, que no desconocían, al contrario afirmaban que lo anterior estaba vinculado con el principio pluralismo político y que en ese sentido presentaban el proyecto referido y que con ello de ninguna manera se pretendía incomodar a ningún partido político sino al contrario manifestaba su respeto en todos sentidos. Finalmente el consejero electoral procedió a dar lectura completa del Proyecto de Lineamientos para la transparencia en el financiamiento de las precampañas y campañas electorales, mismo que se anexa a la presente acta para todos los efectos legales a que haya lugar.

El Director General del Instituto argumentó que el fin último de los lineamientos presentados era generar un clima de transparencia ante todos los partidos políticos pues determinaba las reglas y lineamientos para fiscalizar las cuentas de los partidos políticos y finalmente contar con todos los elementos básicos que permitan a la Comisión de Contraloría y de Fiscalización dejar clara la fiscalización de los recursos utilizados para este rubro de todos y cada uno de los partidos políticos. Así mismo informó que los financiamientos que legalmente se encontraban permitidos para utilizar en gastos tendientes a la obtención del sufragio popular eran: el financiamiento público para la obtención del sufragio, el financiamiento privado correspondiente a militantes, simpatizantes y candidatos que correspondía al 50% de lo que marcaba la ley y finalmente el financiamiento de las aportaciones de los Comités Ejecutivos Nacionales a los Comités Ejecutivos Estatales de los partidos y que en este rubro se permitía en financiamiento ordinario lo que envíen los ejecutivos nacionales y extraordinariamente se permitía que ese envío de recursos se utilizara en precampañas y campañas, mas sin embargo la fracción VIII del artículo 57 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales indicaba que el financiamiento podía ser en un 75% por lo que en ese sentido es lo que se permitiría manejar para gastos de precampañas o campañas por la excepción que fijaba la fracción VII del mismo artículo.

En seguida la representante del Partido Acción Nacional argumentó sentirse sorprendida puesto que el punto quinto del orden del día correspondía a Topes de Precampaña y Campaña y no era para que se empezara a legislar sobre este aspecto, ya que el desahogo de ese punto del orden del día estaba dirigido para dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que difería de lo expresado por el Director General pues de la lectura del documento por parte del Consejero Faya Viesca no eran sólo los lineamientos para regular la comprobación de gastos de lo otorgado a cada partido político. Señaló que en su concepto los aspectos para obtener los recursos a fin de llegar a los topes de campaña era bastante clara en la Ley y en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por lo que no se debía de someter a la consideración los lineamientos elaborados por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización, por lo que sugirió que se procediera a fijar los topes de campaña conforme a la sentencia del máximo órgano jurisdiccional electoral del país y que en su momento se aplicara la legislación en cuanto a cómo obtener y a cómo gastar los recursos de cada partido político para que en el momento de llevar a cabo la fiscalización el Instituto aplique la legislación si algún partido político violara los preceptos legales en este rubro.

El Presidente del Instituto señaló que en ese sentido existía una propuesta de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización por lo que se presentaba a instancia de los integrantes de la misma antes de fijar los topes de gastos de precampañas y campañas electorales ya que consideraban la conveniencia de que existieran cierta normatividad para el uso de los recursos ordinarios, extraordinarios y de los Comités Ejecutivos Nacionales hacia los partidos.

La representante del Partido de la Sociedad Nacionalista señaló que se estaba tratando un acuerdo de fiscalización, pero que claramente en la sesión ordinaria pasada habían solicitado se les entregara con anterioridad copia simple de los asuntos que se iban a tratar con en propósito de que tuvieran oportunidad de analizarlos y emitir sus comentarios en el desarrollo de la sesión, por lo que no podían votar por los asuntos que apenas conocían. Dijo que su partido no estaba de acuerdo con el documento presentado por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización. Por otra parte declaró que los informes eran anuales y que por ello no se encontraban en la disponibilidad de pagar contadores en cada una de las regiones en que participarían, por lo que sugirió se avocara a tener unas elecciones limpias, organizadas y ordenadas, porque era imposible estar persiguiendo gente para entregar los

datos y documentos que se solicitaban en los lineamientos leídos ya que era imposible de llevar a cabo.

El representante del Partido Revolucionario Institucional felicitó a la Comisión de Contraloría y de Fiscalización por el trabajo realizado respecto a los dictámenes anuales del 2001 y trimestrales del 2002, extendiendo esa felicitación a los demás partidos políticos, ya que los dictámenes eran la primera prueba formal y pública de cómo estaban manejando sus ingresos, por lo que solicitó a la Dirección General del Instituto incorporara los dictámenes a la página del Instituto para que pudieran ser consultados por la ciudadanía. Por lo que hace al documento presentado por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización dijo que compartía el hecho de que se hubiese entregado con premura, pero que consideraba que era una idea buena y básica antes del inicio de la competencia electoral, mas sin embargo tenía diferencias de interpretación con respecto a algunos conceptos contenidos en los lineamientos referidos, siendo la principal diferencia la relativa a los topes de gastos para precampañas electorales en cuanto a su conceptualización, su financiamiento y su reporte de gastos. Consideró que era un documento que debía de ser impulsado, solicitando un período para llevar a cabo su revisión y presentar las observaciones conducentes.

El Consejero Electoral Lic. Jacinto Faya Viesca señaló que el proyecto únicamente recogía los preceptos de la Ley aplicable y que en su concepto era importante determinarlos antes de fijar los topes de gastos para precampañas y campañas electorales, a efecto de que hubiese claridad por parte de todos los actores políticos de la interpretación del ordenamiento legal en su parte conducente. Manifestó que era imposible separar los lineamientos para la transparencia en el financiamiento de las precampañas y campañas electorales de los topes de gastos.

El representante del Partido Cardenista Coahuilense dijo que consideraba en lo particular necesario que el Consejo General aprobara unos lineamientos en cuanto al financiamiento y a su fiscalización, pero que se unía a la petición de la representante del Partido de la Sociedad Nacionalista para que se otorgara un plazo a los partidos a efecto de que estudiaran el proyecto presentado por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización. Sugirió que antes de que se aprobaran los lineamientos se solicitara una interpretación al Tribunal o al Congreso del Estado respecto a la interpretación del artículo 57 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales dado que en las fracciones que lo integran en su concepto existían contradicciones.

El representante del Partido de la Revolución Democrática señaló que era importante ser respetuosos de la Constitución y que desde su punto de vista los lineamientos eran una reglamentación de la Ley y que en su concepto el Instituto no tenía facultades para emitir los lineamientos porque no tenía atribución para interpretar la legislación sino que únicamente debía aplicar la Ley. Cuestionó que en los lineamientos presentados se establecieran diferencias en cuanto a las cantidades que por concepto de financiamiento correspondía a cada partido político, lo que desde su punto de vista contradecía la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que éste había determinado tanto en la sentencia como en la aclaración correspondiente que se fijaran topes iguales para todos los partidos en cuanto a los gastos de precampañas y campañas electorales. Por ello reiteró que los lineamientos chocaban con la Constitución y con la resolución del máximo órgano jurisdiccional electoral del país.

La Consejera Electoral Lic. Xóchitl López López precisó con respecto a los comentarios vertidos por el representante del Partido de la Revolución Democrática que el proyecto de los lineamientos presentados por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización estaban completamente fundamentados en la Ley y que la intención de los mismos

consistía en precisar en dónde se iba a aplicar el financiamiento, por lo que cuestionó al representante del Partido de la Revolución Democrática respecto al fundamento para que los partidos políticos obtuvieran más recursos por concepto de financiamiento de los previstos en la Ley, señalando que el Instituto efectivamente debía de observar el principio de legalidad.

Al respecto, el representante del Partido de la Revolución Democrática reiteró que no aceptaba que el Instituto estuviera permitido para emitir ese reglamento, mas tampoco esos lineamientos eran acordes a la ley, porque era claro que la intención era fijar topes diferenciados en contra de lo establecido por la Ley y por la ejecutoria de la sentencia del Tribunal Federal.

La Consejera Electoral Lic. Xóchitl López López dijo que en cuanto a que el Instituto no tuviera facultades para reglamentar lineamientos el artículo 42, fracción XXIII de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana establecía: “expedir los lineamientos que estime necesarios para reglamentar la fiscalización en el uso y aplicación de los recursos recibidos por los partidos políticos”; por lo que a su parecer existía un fundamento legal para expedir los lineamientos referidos.

El Consejero Electoral, Lic. Jacinto Faya Viesca, manifestó que se encontraba de acuerdo con lo expuesto por el Representante del Partido de la Revolución Democrática, mas existía una confusión pues se estaban confundiendo los criterios de financiamiento con los topes de campaña y éstas eran cuestiones totalmente distintas sin vinculación; y que lo que la ejecutoria ordenaba eran topes de campaña y que ésta no tocaba el financiamiento y que efectivamente se iba a presentar el proyecto de topes de campaña por parte de la Dirección General del Instituto. Aseverando que la Comisión de Contraloría y de Fiscalización no estaba legislado pues ésta era una función del Congreso del Estado, pero que la Comisión sí tenían facultades para expedir lineamientos que permitan reglamentar atenciones del Instituto.

En uso de la palabra el representante del Partido del Trabajo señaló que a su parecer en primera instancia se tenía que desahogar el punto correspondiente al orden del día que era Topes de Gastos para precampañas y campañas electorales, y posteriormente analizar los lineamientos presentados por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización, pues existía la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a la cual se debía dar cumplimiento.

El representante del Partido de la Libertad opinó que se debían tener reglas claras para poder participar en el proceso electoral, por lo que extendió una felicitación al Consejo General del Instituto por tratar siempre de orientar y clarificar algunas situaciones que no eran completamente claras en la Ley, y que a su parecer el proyecto de reglamentación era positivo, mas dado que el documento se había entregado en ese momento y había generado una serie de dudas entre los integrantes del Consejo General no se debía someter a votación en la presente sesión, proponiendo se otorgara a los partidos políticos la oportunidad de hacer llegar sus comentarios al respecto y en una siguiente sesión someterlo a votación. Finalmente dijo que era importante desahogar el punto del orden del día correspondiente pues era de su conocimiento que existían propuestas diversas en cuanto a topes de gastos de precampaña y campaña electorales.

La representante del Partido Acción Nacional argumento en primer lugar que si los lineamientos recogían lo estipulado por la Ley de la materia no tenía sentido volverlos a plasmar y que si se trataba de fiscalización se entraría a como comprobar los ingresos y los gastos y que en segundo lugar por lo que se refería a como obtener el dinero que los partidos iban a gastar en las campañas esto quedaba suficientemente claro en la resolución del

máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, por lo que el Instituto se debían de apegar ella; así mismo dijo que sería una aberración que se fijara un tope de gastos de campaña igual para todos los partidos pero cada uno de ellos pudiera gastar de manera diferente.

El representante del Partido Cardenista Coahuilense propuso se dejara el análisis, comentario y votación de los lineamientos para la transparencia en el financiamiento de las precampañas y campañas electorales para una próxima sesión y así dar oportunidad a los partidos políticos de fijar los planteamientos y sugerencias respecto al proyecto presentado por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización.

El representante del Partido del Revolucionario Institucional señaló que con anterioridad el Instituto había emitido los Lineamientos de interpretación del artículo 107, segundo párrafo de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Colocación de Propaganda por lo que sí tenía facultades legales para emitir lineamientos o reglamentos necesarios y que por otro lado al abordar la discusión sobre los topes en los gastos de campaña se tenía que regresar al proyecto presentado pues éste contenía aspectos conceptuales que él consideraba no se encontraban claros y se encontraba dentro de la propuesta que el Instituto presentaba para topes de gastos de campaña.

En uso de la palabra la Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez manifestó que en la sesión anterior se había acordado con las salvaduras realizadas por el Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática solicitar aclaración de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pues se había considerado que se estaba cuestionando los topes de gastos de campaña, y que en base a ello y una vez agotada la aclaración correspondiente y conocida la respuesta del Tribunal Electoral, la Comisión de Contraloría y de Fiscalización se había planteado la importancia y la necesidad de que el Instituto en base a los principios de congruencia, equidad y de certeza fijara lineamientos que garantizaran la equidad, la transparencia y la confianza y que para que ello se diera se necesitaban fijar medios de control, mismos que la Comisión había querido plantear de manera clara y siempre apegados a derecho a efecto de que el Instituto y los Partidos Políticos pudieran rendir cuentas cabales de los recursos que se aplicaban en las campañas electorales. Por otra parte dijo que estaba de acuerdo en relación a las manifestaciones realizadas por los partidos políticos en cuanto a que el proyecto de lineamientos había sido entregado durante la sesión, por lo que no tenían conocimiento de él, pero ello había sucedido dado el corto tiempo en que se había emitido la aclaración de la sentencia y la sesión. Finalmente propuso que los partidos políticos se llevarán para su análisis y comentarios el proyecto de lineamientos para la transparencia en el financiamiento de las precampañas y campañas electorales, comentarios a los cuales la Comisión de Contraloría y de Fiscalización estaría atenta para aclarar las inquietudes, dudas o reforzar los criterios, pero que era importante no perder de vista que el Instituto necesitaba una norma clara que diera confianza y certeza a todos los partidos políticos dentro de un marco de equidad y de legalidad.

En seguida el Presidente del Instituto, preguntó a los integrantes de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización si estaban de acuerdo con la propuesta por la Lic. María de los Ángeles López Martínez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión en cuanto a remitir a los partidos políticos el Proyecto de lineamientos para la transparencia en el financiamiento de las precampañas y campañas electorales para su estudio y comentarios; manifestando su acuerdo los integrantes de la Comisión de Contraloría y de Fiscalización.

La representante del Partido Acción Nacional señaló que su partido no estaba en contra de que se llevara un control de los recursos ni en la transparencia del uso de los

mismos, mas sí en que el Instituto tratara de limitar lo plasmado en la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Dijo que se debería de rechazar el proyecto de lineamientos presentado por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización y solamente remitirse a lo referente al control de gastos de las campañas electorales, pero que en cuanto a la obtención del financiamiento no tenía porque regularlo el Instituto pues ello se encontraba en la Sentencia y la Ley.

El Consejero Electoral Lic. Jacinto Faya Viesca solicitó una moción, indicando en primer término que era inadmisibile lo expresado por la representante del Partido Acción Nacional en cuanto a que el Instituto quería limitar la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pues esa no era la intención del organismo, y que invariablemente el Consejo General cumplirían estrictamente con la ejecutoria federal; como segundo punto indicó que el Proyecto de lineamientos para la transparencia en el financiamiento de precampañas y campañas electorales no se había rechazado simplemente se había remitido a los partidos políticos para su consideración; finalmente le indicó a la representante del Partido Acción Nacional que su comentario vertido en cuanto a que la Sentencia Federal de cuanta estaba regulando financiamiento, no era cierto, pues lo único que abordada la sentencia era topes de campaña y que el Tribunal Electoral dejaba a salvo la interpretación de los artículos referentes al financiamiento.

En uso de la palabra la Consejera Electora, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez manifestó su acuerdo con lo expresado por el Lic. Jacinto Faya Viesca y solicitó al Presidente del Instituto diera por terminado el punto, toda vez que la Comisión de Contraloría y de Fiscalización había acordado remitir a los partidos políticos para su estudio y comentarios el Proyecto de Lineamientos presentado.

Acto continuo el Presidente del Instituto cedió la palabra al Directo General del Organismo a efecto de que diera a conocer las propuestas presentadas relativas los topes de precampañas y campañas electorales.

El Director General del Instituto señaló que antes de proceder a la explicación del Proyecto que presentaba la Dirección General del Consejo General, informaba que en su poder obraba una propuesta para topes de gastos de precampañas y campañas electorales presentada por el Partido Cardenista Coahuilense, misma que se iba a reproducir a efecto de que todos los partidos políticos contaran con un ejemplar. En seguida el Director General propuso que en primera instancia se vertiera la propuesta de la Dirección General y enseguida las propuestas de los partidos políticos, propuesta con la que estuvieron de acuerdo los integrantes de la mesa.

En uso de la palabra el Presidente del Organismo sugirió que en primera instancia se escuchara el planteamiento de cada uno de los actores que realizarían las propuestas y finalmente abrir a discusión el tema correspondiente, sugerencia que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

En ese contexto el Director General procedió en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a la explicación del Proyecto de Topes de Gastos para precampañas y campañas electorales. Proyecto que se transcribe a continuación para todos los efectos legales a que haya lugar.

*“Proyecto de topes de campaña y precampaña que presenta la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a la consideración del Consejo General, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del Juicio de Revisión Constitucional expediente SUP-JRC- 096/02 mediante el cual revoca el acuerdo 07/2002 tomado por el*

*Consejo General del Instituto mediante el cual se fijaban los topes de campañas y precampañas.*

*Proyecto que se emite al tenor de los siguientes:*

**CONSIDERANDOS:**

*PRIMERO.- Que según lo dispuesto por el artículo 91 fracción XVI de la Ley del Instituto, la Dirección General es competente para formular y someter a la consideración del Consejo General del Instituto el proyecto de topes de gastos de campaña correspondientes a las elecciones de diputados e integrantes de los ayuntamientos.*

*SEGUNDO.- Que según lo dispuesto en el considerando cuarto de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, "El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana deberá dictar un nuevo acuerdo, mediante el cual, se fije, para cada elección, un solo tope a los gastos de precampañas y campañas para los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, que debe ser igual para todos los contendientes, con base en los elementos objetivos previstos en las fracciones III, IV, V y VI del artículo 64 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, consistentes en, los gastos de propaganda; operativos de la campaña; de propaganda en prensa, radio y televisión; los realizados en lugares alquilados; propaganda utilitaria; sueldos; salarios del personal eventual; arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; transporte de material y personas; viáticos, mensajes, anuncios publicitarios; así como, en factores demográficos (total de electores) y geográficos (dimensión territorial) de los distritos y municipios en donde se realizaran las elecciones, y el número de días que duraran las campañas, estos últimos tres criterios, en términos de la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 64, 93 a 95, 97, 107 a 111, 114 a 123, 127, 128 y 131, de la citada ley electoral local."*

*TERCERO.- Que la resolución emitida por el tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del incidente de aclaración de la sentencia señalada en el considerando anterior, solicitada por 10 de los 11 partidos políticos registrados ante el Instituto, señala claramente que resulta infundado el citado incidente de aclaración en virtud de que como lo señala en su considerando tercero los puntos planteados por la autoridad responsable resultan inatendibles puesto que la sala superior no puede hacer pronunciamiento alguno, puesto que no fueron estudiados por no haber formado parte de la litis originalmente planteada, ya que esta versa exclusivamente sobre la forma en que deben determinarse o fijarse los topes a los gastos de campañas y precampañas, y no, sobre los recursos que legalmente le corresponden a cada instituto político. Es decir el órgano jurisdiccional no juzgo nunca sobre que tipo de financiamiento se podía o no utilizar para gastos de campaña.*

*En tal virtud resulta que aclarado el punto relativo a que el origen del financiamiento no forman parte de la litis originalmente planteada, y dado que la aclaración no modifica en absoluto los criterios del Tribunal Electoral para determinar los topes de gastos de campaña se procede a la explicación de la fórmula de conformidad con los criterios sustentados en el considerando cuarto de dicha sentencia.*

*CUARTO.- Que el primero de los criterios establecidos por el tribunal consiste en incluir en los topes de gastos de campaña los gastos de propaganda, los operativos de campañas y los gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, de lo que resulta que la opción más confiable para conocer de manera objetiva que costo representa para los partidos políticos los gastos a que se refiere el artículo 64, Fracciones III, IV, V y VI de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales como son los de propaganda; operativos de la campaña; de propaganda en prensa, radio y televisión; los realizados en lugares alquilados; propaganda utilitaria; sueldos; salarios del personal eventual; arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; transporte de material y personas; viáticos, mensajes, anuncios publicitarios; es el obtener el costo mínimo por elector de una campaña electoral, el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 inciso 7 fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se obtiene tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, mismos que en el proceso anterior en Coahuila ascendieron a la cantidad de 9,140,000.00 (nueve millones ciento cuarenta mil pesos 00/100M.N.) de financiamiento, para todos los partidos políticos, tal y como consta en los dictámenes de los informes de gastos de campañas de los Partidos Políticos de la elección de 1999, aprobados por el Consejo Estatal Electoral, conforme a los lineamientos jurídicos vigentes en dicho momento, financiamiento con el cual los partidos políticos efectuaron los gastos señalados en los artículos 116 al 123, 128 y 131 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, de propaganda, operativos de campaña, etc., tal y como se desprende de los referidos dictámenes en los que se encuentran debidamente relacionados.*

*En atención a lo anterior tenemos que para obtener el costo mínimo de las campañas en la elección anterior se divide el total del financiamiento público aprobado para gastos de campaña para la elección de ayuntamientos en el proceso próximo pasado que fue la cantidad de 9,140,000.00 (nueve millones ciento cuarenta mil pesos 00/100M.N.) entre el total de la lista nominal de electores utilizada en dicha elección que fue de 1,334,703 (un millón trescientos treinta y cuatro mil setecientos tres) lo que nos arroja un resultado de 6.85 (seis pesos 85/100) por elector, cantidad que a su vez, como lo señala la fracción primera del inciso 7 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, se actualiza multiplicándola por el índice nacional de precios al consumidor que publica el banco de México que para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1999 fue de 2.52% (dos punto cincuenta y dos), para el año de 2000 que fue de 8.96% (ocho punto noventa y seis), para 2001 de 4.40% (cuatro punto cuarenta) y hasta mayo de 2002 de 2.44% (dos punto cuarenta y cuatro) lo cual nos da un resultado de 8.20 (ocho punto*

veinte) cantidad que se toma como costo mínimo de campaña por elector para la elección de ayuntamientos, sin embargo este costo mínimo se aplico para campañas electorales con una duración de 58 días para ayuntamientos y 53 días para diputados conforme a la legislación vigente en el proceso electoral anterior, por lo cual si queremos obtener un dato objetivo para esta elección tendríamos que ajustar el costo mínimo a los días de campaña que establece la legislación vigente, mismo que para el caso de la elección de diputados corresponde a 35 días y por lo que hace a la elección de ayuntamientos son diversas fechas, lo que nos arrojaría factores distintos, por lo que en aras de homologar un costo mínimo de campaña y no tener varios costos de campaña se propone que se realice la actualización para la elección de ayuntamientos también sobre 35 días.

Para obtener dicho costo mínimo ajustado tendríamos que dividir el costo mínimo de la elección anterior que fue de 8.20 (ocho punto veinte) entre los días de campaña de aquella elección que fueron 58 (cincuenta y ocho) lo que nos da la cantidad de .15 (punto quince) que a su vez multiplicaríamos por los días de campaña actuales 35 (treinta y cinco) para obtener así el costo mínimo ajustado que es de 5.25 (cinco punto veinticinco).

De esta forma se obtiene un costo mínimo de campaña cierto con datos objetivos del costo de los gastos operativos y de campaña realizados por los partidos políticos en la elección próxima pasada, ajustados a esta elección, cumpliendo así con el primero de los criterios establecidos en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para mayor abundamiento es importante destacar que algunos de los criterios utilizados por los Estados de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Zacatecas, para calcular el valor unitario del voto, el costo mínimo de una campaña o el factor legal, lo son el dividir alguna cantidad entre la votación total efectiva, o entre la lista nominal de electores, e incluso algunos Estados como el Estado de Morelos son mas precisos al establecer por ejemplo que dicho costo mínimo no podrá ser inferior a cinco pesos por elector.

Una vez obtenido el costo mínimo para la elección de ayuntamientos se realiza la misma operación para obtener el costo mínimo para la elección de diputados tomando como base el financiamiento que se otorgo para esta elección que fue de 9,140,000.00 (nueve millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y continuamos con las demás operaciones para obtener así el costo mínimo de la elección de diputados que es de 8.20 (ocho punto veinte) y se ajusta a los tiempos de campaña actuales dividiendo el costo mínimo entre los días de campaña de la elección anterior 53 (cincuenta y tres) lo que nos da la cantidad de .16 (punto dieciséis) que a su vez multiplicaríamos por los días de campaña actuales 35 (treinta y cinco) para obtener así el costo mínimo ajustado que es de 5.60 (cinco punto sesenta).

QUINTO.- Que otro de los criterios consiste en tomar en cuenta aspectos geográficos, por lo cual se analizo el numero de las secciones con que cuenta cada uno de los municipios y distritos, así como las condiciones geográficas que existen en cada uno de ellos, su extensión territorial y la facilidad o dificultad de acceso a los centros de población, resultando de todo ello que las condiciones geográficas coinciden casi en su totalidad con las demográficas dado que aun y cuando existan municipios muy extensos, en las cabeceras municipales es en donde se concentra el mayor núcleo de población por lo que ante tales condiciones resulta que además de dichos factores debemos tomar en cuenta, el numero de municipios y de distritos que existen en el Estado; para ello multiplicamos el factor por el número de municipios 38 (treinta y ocho) y a su vez por el numero de distritos 20 (veinte) para obtener así un factor para cada una de las elecciones que es de 199.50 (ciento noventa y nueve punto cincuenta) para ayuntamientos y de 112 (ciento doce) para diputados.

SEXTO.- Que el tercer criterio señalado por el Tribunal consiste en tomar en cuenta el numero de días de campaña para cada uno de los distritos y municipios y toda vez que por lo que hace a los municipios, se establecen diferentes tiempos de campaña se propone que la operación para obtener el factor se realice sobre el numero mas alto de días de campaña que señala la ley, toda vez que si se obtiene un promedio o si se divide el factor entre los diferentes días de campaña nos arrojaría diversos factores que incrementarían los topes de campaña en los municipios con menor población electoral y con menos días de campaña, lo que ocasionaría que municipios muy pequeños tuvieran topes de campaña muy cercanos e incluso mayores a los de municipios medianos y a su vez que municipios medianos tuvieran topes muy cercanos a los de los municipios grandes, lo cual va en contra del sentido de la legislación que recorto los tiempos de campaña para eficientar recursos económicos y humanos; es por esto que proponemos tomar en cuenta el mayor numero de días de campaña para ayuntamientos, 35 (treinta y cinco), que coincide con el numero de días de las campañas de diputados por lo cual se dividiría el factor señalado en el considerando que antecede para municipios entre 35 (treinta y cinco) días de campaña que nos daría un factor de 5.70 (cinco punto setenta) y para diputados de 3.20 (tres punto veinte).

SEXTO.- Como ultimo criterio tenemos que señala el Tribunal los factores demográficos es decir la lista nominal de electores, por lo que se propone se utilice la lista nominal de electores con corte al 31 de enero del año de la elección ya que es la que señala la ley en su artículo 26, como base para determinar el numero de integrantes de los ayuntamientos, y que es de 1,434,895 (un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco) electores.

Dado lo anterior, se multiplica el factor obtenido para cada una de las elecciones por la lista nominal de cada municipio o distrito y el resultado son los topes de gastos de campaña para cada una de las elecciones,

salvo el caso de que el resultado sea inferior a \$20, 000 (veinte mil pesos) en cuyo caso se tomara como tope esta cantidad.

En cuanto a los topes de gastos de precampaña se multiplica el tope de gasto de campaña de cada municipio o distrito por 15% para obtener así el porcentaje que señala la ley como tope de gastos de precampañas, recursos que en caso de no ser utilizados en precampañas podrán ser utilizados como gastos de campaña en los municipios o distritos que correspondan.

Este proyecto que presenta la Dirección General del Instituto atiende en su totalidad a lo ordenado en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y el estricto cumplimiento por parte del Instituto de lo ordenado en la sentencia de igual manera cumple con lo ordenado por el artículo 56 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales.

Base fundamental del cumplimiento de la sentencia es el factor económico representado en la cantidad de 41,737,882.88 (cuarenta y un millones setecientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y dos 88/100 M. N.) pesos cantidad que se obtiene en los términos del artículo 56 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales al multiplicar el factor 10 por la lista nominal de electores y a su vez por el factor 2.3 por tratarse de dos elecciones; el resultado es la cantidad que como financiamiento público para la obtención del sufragio popular les corresponde a los partidos políticos y se distribuye el 34% en partes iguales y el 66% en proporción a los votos, mas la suma del financiamiento que corresponde a los partidos que van a participar por primera ocasión en una elección.

Todas las anteriores consideraciones están vinculadas de manera directa con la nueva categoría constitucional consignada en el punto tercero de la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y vinculada con la fracción III del mismo artículo y muy concretamente en sus incisos 1 y 8.

En efecto, el punto 3 de la mencionada fracción II expresamente señala: "En los términos que la ley establezca, los partidos, recibirán, en forma equitativa financiamiento para su sostenimiento y contarán durante los procesos electorales con apoyos para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular". En este sentido se deben respetar las cantidades que como financiamiento para actividades tendientes a la obtención del sufragio le corresponden a cada partido conforme lo establece el artículo 56 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales. Por lo que el tope de campaña y precampaña fijado para cada una de las elecciones que sumado hace a la cantidad de 14,813,207.62 (catorce millones ochocientos trece mil doscientos siete 62/100 M. N.) pesos resulta de aplicar los principios de constitucionalidad y legalidad a que hace referencia la fracción III del artículo 27 de la Constitución Local.

En atención a lo anteriormente señalado la aplicación de los topes de campañas y precampañas sería la siguiente:

<b>TOPES GASTOS DE CAMPAÑA Y PRECAMPAÑA 2002</b>					
<b>PARA LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS</b>					
		TOTAL LISTA NOMINAL	TOPES DE CAMPAÑA	TOPES DE PRECAMPAÑA	
	COSTO DE CAMPAÑA EN LA ELECCION DE 1999 ACTUALIZADO CON LA INFLACION HASTA MAYO DEL 2002 Y AJUSTADO A LOS DIAS DE CAMPAÑA ACTUALES		\$5.25		
	MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MUNICIPIOS (38) Y DIVIDIDO ENTRE LOS DIAS DE CAMPAÑA (35)		\$5.70		
	MULTIPLICAR FACTOR POR LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE CADA MUNICIPIO		\$5.70	0.15	
1	ABASOLO	934	\$20,000.00	\$3,000.00	\$23,000.00
2	ACUÑA	59,301	\$338,015.70	\$50,702.36	\$388,718.06
3	ALLENDE	13,134	\$74,863.80	\$11,229.57	\$86,093.37
4	ARTEAGA	11,832	\$67,442.40	\$10,116.36	\$77,558.76
5	CANDELA	1,216	\$20,000.00	\$3,000.00	\$23,000.00
6	CASTAÑOS	14,836	\$84,565.20	\$12,684.78	\$97,249.98
7	CUATROCIENEGAS	7,236	\$41,245.20	\$6,186.78	\$47,431.98
8	ESCOBEDO	1,838	\$20,000.00	\$3,000.00	\$23,000.00
9	FCO. I. MADERO	31,293	\$178,370.10	\$26,755.52	\$205,125.62
10	FRONTERA	40,239	\$229,362.30	\$34,404.35	\$263,766.65

11	GENERAL CEPEDA	7,311	\$41,672.70	\$6,250.91	\$47,923.61
12	GUERRERO	1,330	\$20,000.00	\$3,000.00	\$23,000.00
13	HIDALGO	705	\$20,000.00	\$3,000.00	\$23,000.00
14	JIMENEZ	5,795	\$33,031.50	\$4,954.73	\$37,986.23
15	JUAREZ	1,019	\$20,000.00	\$3,000.00	\$23,000.00
16	LAMADRID	1,329	\$20,000.00	\$3,000.00	\$23,000.00
17	MATAMOROS	57,419	\$327,288.30	\$49,093.25	\$376,381.55
18	MONCLOVA	124,951	\$712,220.70	\$106,833.11	\$819,053.81
19	MORELOS	4,771	\$27,194.70	\$4,079.21	\$31,273.91
20	MUZQUIZ	40,736	\$232,195.20	\$34,829.28	\$267,024.48
21	NADADORES	3,877	\$20,000.00	\$3,000.00	\$23,000.00
22	NAVA	11,969	\$68,223.30	\$10,233.50	\$78,456.80
23	OCAMPO	6,228	\$35,499.60	\$5,324.94	\$40,824.54
24	PARRAS	25,743	\$146,735.10	\$22,010.27	\$168,745.37
25	PIEDRAS NEGRAS	83,909	\$478,281.30	\$71,742.20	\$550,023.50
26	PROGRESO	2,297	\$20,000.00	\$3,000.00	\$23,000.00
27	RAMOS ARIZPE	22,401	\$127,685.70	\$19,152.86	\$146,838.56
28	SABINAS	34,087	\$194,295.90	\$29,144.39	\$223,440.29
29	SACRAMENTO	1,342	\$20,000.00	\$3,000.00	\$23,000.00
30	SALTILLO	338,077	\$1,927,038.90	\$289,055.84	\$2,216,094.74
31	SAN BUENAVENTURA	13,227	\$75,393.90	\$11,309.09	\$86,702.99
32	SAN JUAN DE SABINAS	28,327	\$161,463.90	\$24,219.59	\$185,683.49
33	SAN PEDRO	58,815	\$335,245.50	\$50,286.83	\$385,532.33
34	SIERRA MOJADA	2,948	\$20,000.00	\$3,000.00	\$23,000.00
35	TORREON	350,537	\$1,998,060.90	\$299,709.14	\$2,297,770.04
36	VIESCA	12,013	\$68,474.10	\$10,271.12	\$78,745.22
37	VILLA UNION	3,887	\$20,000.00	\$3,000.00	\$23,000.00
38	ZARAGOZA	7,986	\$45,520.20	\$6,828.03	\$52,348.23
	<b>TOTAL</b>	<b>1,434,895</b>	<b>\$ 8,289,386.10</b>	<b>\$1,243,407.92</b>	<b>\$9,532,794.02</b>

<b>TOPES GASTOS DE CAMPAÑA Y PRECAMPAÑA 2002</b>					
<b>PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA</b>					
		TOTAL LISTA NOMINAL	TOPES DE CAMPAÑA	TOPES DE PRECAMPAÑA	
	COSTO DE CAMPAÑA EN LA ELECCION DE 1999 ACTUALIZADO CON LA INFLACION HASTA MAYO DEL 2002 Y AJUSTADO A LOS DIAS DE CAMPAÑA ACTUALES		\$5.60		
	MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE DISTRITOS (20) Y DIVIDIDO ENTRE LOS DIAS DE CAMPAÑA (35)		\$3.20		
	MULTIPLICAR FACTOR POR EL TOTAL DE LA LISTA NOMINAL DE CADA DISTRITO		\$3.20	0.15	
I	SALTILLO	68086	\$217,875.20	\$32,681.28	\$250,556.48
II	SALTILLO	91035	\$291,312.00	\$43,696.80	\$335,008.80
III	SALTILLO	86729	\$277,532.80	\$41,629.92	\$319,162.72
IV	SALTILLO	81800	\$261,760.00	\$39,264.00	\$301,024.00
V	PARRAS	77714	\$248,684.80	\$37,302.72	\$285,987.52
VI	MATAMOROS	69432	\$222,182.40	\$33,327.36	\$255,509.76
VII	TORREON	57665	\$184,528.00	\$27,679.20	\$212,207.20
VIII	TORREON	59205	\$189,456.00	\$28,418.40	\$217,874.40
IX	TORREON	69673	\$222,953.60	\$33,443.04	\$256,396.64
X	TORREON	71895	\$230,064.00	\$34,509.60	\$264,573.60
XI	TORREON	92099	\$294,716.80	\$44,207.52	\$338,924.32

XII	FCO. I. MADERO	47705	\$152,656.00	\$22,898.40	\$175,554.40
XIII	SAN PEDRO	58815	\$188,208.00	\$28,231.20	\$216,439.20
XIV	FRONTERA	56417	\$180,534.40	\$27,080.16	\$207,614.56
XV	MONCLOVA	68274	\$218,476.80	\$32,771.52	\$251,248.32
XVI	MONCLOVA	77260	\$247,232.00	\$37,084.80	\$284,316.80
XVII	SABINAS	61033	\$195,305.60	\$29,295.84	\$224,601.44
XVIII	MUZQUIZ	69063	\$221,001.60	\$33,150.24	\$254,151.84
XIX	ACUÑA	85051	\$272,163.20	\$40,824.48	\$312,987.68
XX	PIEDRAS NEGRAS	85944	\$275,020.80	\$41,253.12	\$316,273.92
	<b>TOTAL</b>	<b>1434895</b>	<b>\$4,591,664.00</b>	<b>\$688,749.60</b>	<b>\$5,280,413.60</b>

En seguida el representante del Partido Cardenista Coahuilense procedió a dar lectura completa al escrito mediante el cual su partido propone que el tope general de gastos de campaña sea el que le corresponde su partido como financiamiento más el cincuenta por ciento a que tiene derecho como financiamiento privado.

A continuación el representante del Partido Revolucionario Institucional señaló que el tema del financiamiento era complejo, controversial y plurimodal, indicando que el espíritu de la reforma electoral en este contexto había sido disminuir el costo electoral de las campañas, privilegiar las ideas y los perfiles de los partidos sobre el uso de los recursos económicos en la política, regular aun más los ingresos de los partidos, fiscalizar su adecuada aplicación y buscar con ello estrechar la cercanía con los ciudadanos con el trabajo constante y permanente. Dijo que las características principales de su propuesta era que se inscribía en el marco legal vigente que sobre financiamiento existía en el Estado, respetaba las disposiciones de la Constitución General de la República y que utilizaba la fórmula más probada en términos de cálculos de gastos y topes de campaña aprobada y probada por el Instituto Federal Electoral y que se ajustaba a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la cual se precisaba que el financiamiento de los partidos era independiente de los topes de gastos de campaña. Dijo en relación a la propuesta presentada por el Director General del Instituto que no compartía el criterio tomado. En seguida explicó ampliamente la fórmula presentada por su partido político en la cual finalmente y tomado en cuenta los criterios mencionados se deduce para topes de gastos de campañas para ayuntamientos la cantidad de \$13'234,335.00 y para campañas para diputados locales \$ 7'581,411.00.

El representante del Partido de la Revolución Democrática indicó que la propuesta que presentaba su partido estaba fundamentada principalmente en tres aspectos insoslayables que eran: la Constitución Política del País específicamente el artículo 41, el cual indicaba que los recursos públicos deberían prevalecer sobre los de origen privado; la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, misma que durante la reforma se había llegado al consenso en el sentido de que por encima de la cantidad de dinero que pudiera tener cada candidato era importante priorizar la aceptación del posible candidato en la ciudadanía por lo que se habían fijado topes para precampañas y campañas electorales y se habían recortado los tiempos en las precampañas y campañas; y finalmente en la Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que indicaba topes de gastos de precampañas y campañas iguales. Dijo que tomando en cuenta estos tres aspectos se deducía que dado el financiamiento público en Coahuila era aproximadamente de \$32'000,000.00 por lo que el financiamiento privado no podía ser mayor que ésta cantidad; en tal virtud ello llevaba a lo sumo a una cantidad de \$64'000,000.00. para los once partidos políticos conforme a la Carta Magna, siguió señalando que entonces la resolución del Tribunal Federal llevaba a que ese financiamiento público y privado total se debía de dividir por partes iguales entre los once partidos y de ahí se obtendría la cantidad que resultara como tope de gasto de campaña para cada partido. Mencionó que como se estaba en presencia de elección de diputados y ayuntamientos lo procedente era extraer de

los \$64'000,000.00 para cada municipio y distrito la cantidad que le correspondiera en atención a la lista nominal de electores, lo que en su concepto llevaba a un tope de gasto de campaña cercano a los \$6'000,000.00, precisando que la cantidad exacta era de \$ 5'854,545.40. Solicitó a los Consejeros Electorales que su propuesta fuera considerada al momento en que fueran a emitir su voto sobre el particular.

El representante del Partido del Trabajo dijo que en atención a todas las propuestas respecto a los topes de gastos, en su concepto aquella que guardaba el mayor equilibrio y reunía todos los elementos de la Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación así como de la legislación, era la planteada por el Instituto Electoral ya que no se iba a los extremos de los planteamientos vertidos por otros partidos políticos miembros del Consejo General.

El Presidente del Instituto propuso al Consejo General, dado lo trascendente del punto que se estaba desarrollando, se retomara el asunto en particular ese mismo día a las 19:00 horas, lo anterior a efecto de dar continuidad y desahogo a los demás puntos del orden del día en ese momento, propuesta fue aceptada por los Consejeros Electorales, por lo que se emite el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 51/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción XXI, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: Posponer el desahogo del punto relativo a los Topes de Gastos de Precampañas y Campañas Electorales, a efecto de retomarlo a las 19:00 horas del día en que se celebra la sesión ordinaria.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **SEXTO.- CASILLAS ESPECIALES PARA LA JORNADA ELECTORAL.**

El Director General del Instituto expresó en relación al punto en comento que en la sesión ordinaria anterior los partidos políticos habían adquirido el compromiso de hacer llegar al Instituto sus comentarios y/o sugerencias respecto a la instalación o no de las casillas especiales, compromiso que solo habían cumplido dos de los once partidos y dado que no existía ninguna propuesta por parte de los partidos políticos para instalar casillas especiales, la propuesta de la Dirección General del Consejo era la no instalación de casillas especiales para el día de la Jornada Electoral a celebrarse el 29 de Septiembre.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Presidente del Instituto sometió a votación la propuesta realizada por la Dirección General por lo que se emite el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 52/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 136 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: No instalar casillas especiales para el desarrollo de la jornada electoral a celebrarse el 29 de septiembre de 2002.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMO.- CASILLAS EXTRAORDINARIAS PARA LA JORNADA ELECTORAL.**

El Director General del Instituto en desahogo del punto correspondiente informó que dentro de las carpetas de trabajo se encontraba la propuesta del Instituto para la instalación de casillas extraordinarias en los municipios de Acuña, Arteaga, Castaños, Cuatrociénegas, Ocampo, Parras, Ramos Arizpe y Sabinas, propuesta que había recogido los planteamientos de los partidos políticos; Dijo que la instalación de éstas casillas eran en atención a que en los lugares considerados los caminos se encontraban en malas condiciones, era de difícil el acceso a ellos y en algunos otros casos las distancias eran muy considerables; informó que en caso de que la propuesta fuera aceptada por el Consejo General ésta quedaría sujeta a la validación que realizará el Registro Federal de Electores. Así mismo solicitó el aval de la mesa a efecto de que sea la Dirección General la encargada de nombras a los funcionarios de las mesas directivas de las casillas extraordinarias.

En seguida el Presidente del Instituto sometió a votación la instalación de las casillas extraordinarias descritas en el documento, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 53/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXVIII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 134 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Instalar, previa validación por parte del Registro Federal Electoral, las siguientes casillas extraordinarias:**

MUNICIPIO	Nº DE CASILLAS	SECCIÓN	UBICACIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE CASILLA EXTRAORDINARIA	MOTIVOS
-----------	----------------	---------	------------------	-------------------------------------	---------

<b>ACUÑA</b>	1	41	EJIDO LAS CUEVAS	EJIDO BUENAVISTA	DISTANCIA APROXIMADA DE 20 KM
--------------	---	----	------------------	------------------	-------------------------------

<b>ARTEAGA</b>	1	64	EJIDO EL TUNAL	EJIDO SAN JUAN DE LOS DOLORES	DISTANCIA APROXIMADA DE 6 KM DIFICIL ACCESO
	1	69	EJIDO ESCOBEDO	EJIDO LA BIZNAGA	DISTANCIA APROXIMADA ENTRE 3 Y 4 KM TERRENO ACCIDENTADO
	1	70	EJIDO JAME	EJIDO CIENEGA DE LA PURISIMA	DISTANCIA APROXIMADA DE 30 KM

<b>ARTEAGA</b>	1	78	EJIDO EMILIANO ZAPATA	EJIDO LOS LLANOS	DISTANCIA APROXIMADA DE 6 KM DIFICIL ACCESO
	1	79	EJIDO HUACHICHIL	EJIDO EL POLEO	DISTANCIA APROXIMADA ENTRE 3 Y 4 KM DIFICIL ACCESO

<b>CASTAÑOS</b>	1	104	EJIDO BAJÁN	EJIDO LA BOLITA	DISTANCIA APROXIMADA DE 4 KM Y EL CAMINO SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES
-----------------	---	-----	-------------	-----------------	--

<b>CUATROCIÉNEGAS</b>	1	122	EJIDO EL VENADO	EJIDO ANTIGUOS MINEROS DEL NORTE	DISTANCIA DE 10 KM DE TERRACERIA EN MALAS CONDICIONES
	1	126	EJIDO ESTANQUE DE LEÓN	EJIDO CUATES DE AUSTRALIA	DISTANCIA DE 30 KM DE TERRACERIA Y MONTAÑOSO

<b>OCAMPO</b>	1	528	EJIDO BOQUILLAS DEL CARMEN	EJIDO NORIAS DE BOQUILLA	DISTANCIA APROXIMADA DE 14 KM.
	1	528	EJIDO BOQUILLAS DEL CARMEN	SAN VICENTE	DISTANCIA APROXIMADA DE 126 KM.
	1	529	EJIDO LA UNIÓN Y EL OLAN	EJIDO JABONCILLOS	DISTANCIA APROXIMADA DE 26 KM.
	1	530	EJIDO PIEDRITAS	EJIDO SAN MIGUEL	DISTANCIA APROXIMADA DE 20 KM
	1	531	EJIDO SANTA FE DEL PINO	EJIDO ALAMOS DE MARQUEZ	DISTANCIA APROXIMADA DE 41 KM
	1	534	EJIDO LA ROSITA	EJIDO EL GUAJE	DISTANCIA APROXIMADA DE 42 KM, TERRENO ACCIDENTADO
	1	535	EJIDO ACEBUCHES	EJIDO SAN GUILLERMO	DISTANCIA APROXIMADA DE 31 KM
	1	535	EJIDO ACEBUCHES	EJIDO LAS EUTIMIAS	DISTANCIA APROXIMADA DE 30 KM
1	537	EJIDO CHARCOS DE FIGUEROA	EJIDO EL SOCORRO	DISTANCIA APROXIMADA DE 7 KM DIFICIL ACCESO	



Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en todos sus términos, el Catálogo de Materiales Reciclables para la Elaboración de la Propaganda Electoral, mismo que pasará a formar parte integrante del Reglamento para la Colocación, Utilización y Distribución de la Propaganda Electoral de los Partidos Políticos.**

Catálogo que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

**“CATÁLOGO DE MATERIALES RECICLABLES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL**

*De acuerdo a la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila, la propaganda electoral que se utilice en el actual proceso electoral por los partidos políticos deberá ser de material reciclable.*

*Los materiales de mayor importancia para el uso de material de propaganda electoral deberán ser materiales que sean amigables con el ambiente como lo son: Papel, vidrio, plástico, aluminio y cartón.*

*Es necesario evitar que los materiales de campaña sean compuestos de varios elementos, ya que la separación puede ser costosa e impedir que los mismos se puedan reciclar (Por ejemplo: papel plastificado).*

*Los materiales reciclables que se pueden utilizar para la elaboración de propaganda electoral son los siguientes:*

**1. PAPEL**

*El papel que se recupera para reciclar puede utilizarse para refabricar una gran variedad de papel. La recuperación de una tonelada de papel evita el corte de aproximadamente diecisiete (17) árboles medianos.*

*Tanto el papel como el cartón comprimido, pueden ser reutilizados, a excepción de aquellos que han sufrido algún tratamiento industrial específico como el impregnado con sustancias químicas, plastificados o mezclados con aluminio.*

*El papel se clasifica en dos categorías, alta calidad y baja calidad.*

**• Alta calidad:**

*Papel de maquina, de fotocopias, de impresoras láser y computadoras, papel timbrado, de borradores y tarjetas tabuladoras, entre otros.*

**• Baja calidad:**

*Periódicos, papel en colores, revistas (sin brillo), cartón y cartapacios, entre otros.*

*Para reciclar el papel y cartón es necesario eliminar cualquier objeto extraño como grapas, cinta adhesiva, plásticos, etc.*

*No se pueden reciclar: el papel carbón, celofán, encerado y el de aluminio.*

**2. VIDRIO**

*El vidrio posee una gran cualidad. Puede reciclarse infinidad de veces.*

*El vidrio se produce a partir de arena y otros materiales secundarios. El proceso incluye cuatro etapas: Fundición, refinación y acondicionamiento, dar forma y templar. El vidrio es 100% reciclable.*

*El vidrio se clasifica en tres categorías, las cuales son establecidas por su color*

**• Verde**

- *Ámbar*
- *Transparente*

*Cuando reciclamos el vidrio debemos tomar en cuenta esa clasificación por colores y separar los envases de acuerdo a ello, él mezclarlos perjudica el proceso de reciclaje y la calidad del vidrio que se generará.*

*La única clase de vidrio que no puede ser reciclado es aquel que proviene de focos, cerámica y el vidrio de los trastes de cocina.*

### **3. PLÁSTICO**

*El plástico se origina de un componente básico llamado resina, el cual es un derivado del aceite o gas natural (petróleo). La industria del plástico tiene un sistema de códigos para identificar las siete categorías de este material.*

*El plástico se clasifica en siete categorías:*

- **PET (tereftalato de polietileno).** *Se utiliza mayormente en la fabricación de bebidas suaves y refrescos.*
- **HDPE (polietileno de alta densidad).** *Una gran cantidad de productos son elaborados de este tipo de plástico. Es el más común en los productos del consumidor: botellas para la leche, agua, detergentes, suavizadores de ropa y blanqueadores.*
- **PVC (cloruro de polivinilo).** *Se utiliza para fabricar envases aceites cosméticos, enjuagadores bucales, mangueras de jardín, cortinas de baño, tarjetas de crédito.*
- **LDPE (polietileno de baja densidad).** *Cosméticos y ciertos productos de aseo personal. Bolsas plásticas para emparedados y bolsas transparentes de lavanderías.*
- **PP (polipropileno).** *En las tapas plásticas de los envases, en la fabricación de sorbetos y alfombras.*
- **PS (poliestireno).** *Es utilizado en la producción de espuma plástica, vasos o tazas de bebidas calientes. Plásticos mezclados.*
- **PLÁSTICOS MEZCLADOS.** *Incluye una gran variedad de productos como plásticos mixtos.*

*Durante el proceso de separación para el reciclaje, no se deben mezclar los plásticos.*

### **4. ALUMINIO**

*El aluminio es un metal que proviene de la bauxita. La bauxita se refina para producir la alúmina que sirve como materia prima en la industria del aluminio.*

*El reciclaje del aluminio permite reducir la cantidad de desperdicios y tiene otros impactos ambientales beneficiosos. Por un lado evita el proceso minero, reduce la necesidad energética requerida para producir nuevo aluminio, se calcula que más del 50% del costo de producción de aluminio es por la energía eléctrica utilizada en el proceso, el reciclaje del aluminio puede reducir hasta un 90% la demanda de energía.*

### **5. CARTÓN**

*El cartón es una variante del papel compuesto por varias capas de éste, que combinadas y superpuestas le dan su característica rigidez.*

#### **FUENTES:**

1. **Departamento de Desechos Sólidos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos**

*Naturales.*

*Titular: Subdirectora de Desechos Sólidos Bióloga Isabel Jiménez.*

2. **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico. (Autoridades de desperdicios sólidos).**

*www.ads.prstar.net/Reciclaje/Reciclaje.htm*

3. **Gobierno de España.**

*www.redcicla.com*

4. **Instituto Nacional de Recicladores A.C.**

*Titular: Presidenta del Instituto María J. Antúnez.*

*www.glorem.com*

5. **www.Semarnat.gob.mx**

6. **www.redescolar.ilce.edu.mx**

7. **Partido Verde Ecologista de México”**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **NOVENO.- CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS.**

En desahogo de este punto la Secretaria Técnica del Organismo informó que con antelación a la presente sesión se había hecho llegar a cada partido político el proyecto de convocatoria para la elección de diputados al Congreso del Estado y de los Ayuntamientos de la entidad, los cuales contenían las disposiciones previstas en la ley de la materia, por lo que a más tardar el 16 de julio del año en curso debían estar publicadas.

Sobre el particular, el representante del Partido de la Revolución Democrática manifestó que estaba de acuerdo en lo general con los proyectos, mas que sugería que se en el apartado relativo a la presentación de la solicitud de registro se estableciera que de manera supletoria los partidos podían presentarla ante el Instituto y que también se incluyera que la publicación se haría en los medios impresos de comunicación de circulación estatal.

A continuación el Presidente del organismo sometió a votación las Convocatorias para la elección de Diputados al Congreso del Estado y de los Ayuntamientos por lo que se emiten los siguientes:

#### **ACUERDO NÚMERO 55/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 29 de la Ley de

Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar la Convocatoria para la elección ordinaria de Ayuntamientos Municipales del Estado a celebrarse el 29 de septiembre de 2002, en los siguientes términos:**

**“CONVOCATORIA**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 29 y Quinto Transitorio de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila convoca a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de los Ayuntamientos Municipales, que estarán en funciones durante el período comprendido del primero de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2005.

**SEGUNDO.-** Los cargos que se conferirán mediante esta elección serán los de Presidente, Regidores y Síndico de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

**TERCERO.-** La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el 29 de septiembre de 2002, con observancia en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los acuerdos que apruebe, para el efecto, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

**CUARTO.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 100, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el período para que los partidos políticos o las coaliciones soliciten el registro de sus candidatos para integrar los Ayuntamientos de la entidad, iniciará cuarenta y ocho días antes del día de la elección y concluirá cuarenta y cuatro días antes de la elección, a las dieciocho horas. La solicitud de registro deberá presentarse ante el Comité Municipal Electoral correspondiente o, en su caso, supletoriamente y conforme a las disposiciones legales aplicables, ante el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Coahuila.

**QUINTO.-** La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA”**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ACUERDO NÚMERO 56/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 27 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar la Convocatoria para la elección ordinaria de Diputados al Congreso del Estado a celebrarse el 29 de septiembre de 2002, en los siguientes términos:**

**“CONVOCATORIA**

**PRIMERO.** *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 27 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila convoca a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de diputados al Congreso del Estado, que estarán en funciones durante el período comprendido del primero de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2005.*

**SEGUNDO.-** *Los cargos que se conferirán mediante esta elección serán los de Diputados propietarios y suplentes al Congreso del Estado de Coahuila, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.*

**TERCERO.-** *La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el 29 de septiembre de 2002, con observancia en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los acuerdos que apruebe, para el efecto, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.*

**CUARTO.-** *De conformidad con lo previsto por el artículo 100, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el período para que los partidos políticos o las coaliciones soliciten el registro de sus candidatos a Diputados locales iniciará cuarenta y ocho días antes del día de la elección y concluirá cuarenta y cuatro días antes de la elección, a las dieciocho horas. La solicitud de registro deberá presentarse ante el Comité Distrital Electoral correspondiente o, en su caso, supletoriamente y conforme a las disposiciones legales aplicables, ante el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Coahuila.*

**QUINTO.-** *La presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.*

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA”**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO.- METODOLOGÍA Y CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS COAHUILENSES QUE SE INTEGRARÁN AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN PARA LA AGENDA COMUNITARIA.**

En uso de la palabra el Presidente del Organismo señaló que se trataba solamente de una de una propuesta la convocatoria que se encontraba en las carpetas de trabajo, aclarando que conforme a la Ley de Participación Ciudadana el día 04 de agosto debía de estar integrado el Consejo de referencia, por lo que una vez que estuviera consensado por la totalidad de los miembros del Consejo General se emitiera la convocatoria correspondiente y se determinara la metodología de selección de los ciudadanos que lo integrarán. Propuso que fuera la Comisión de Participación Ciudadana de manera conjunta con un representante de cada partido quienes se encargaran de la revisión de la metodología así como de la revisión de las solicitudes que presenten los ciudadanos que se inscribieran para emitir el respectivo dictamen.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Presidente sometió a votación la propuesta realizada por su persona, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 57/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119, fracción III, de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Que la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto, en coordinación con los representantes que para el efecto designen los partidos políticos, lleven a cabo la revisión y elaboración definitiva, a fin de proceder a su correspondiente publicación, de la Convocatoria para la designación de los ciudadanos coahuilenses que se integrarán al Consejo de Participación para la Agenda Comunitaria, así como lo conducente con respecto a la metodología a aplicarse para el efecto.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**UNDÉCIMO.- ASUNTOS GENERALES.**

El Director General del Organismo informó que en atención al convenio suscrito con el Registro Federal de Electores, el corte del listado nominal que se usará el día de la Jornada Electoral será el del 30 de junio del año en curso. Dijo que los listados nominales con fotografía que se entregarán a los partidos políticos serán impresos en papel seguridad.

Como otro punto el Director General señaló que dentro de las facultades que le habían sido otorgadas para realizar las modificaciones de los integrantes de los comités

electorales se habían realizada algunos cambios consistentes en: en el distrito electoral XVI con cabecera en Monclava el secretario propietario se había sustituido por un consejero ciudadano propietario, siendo éste sustituido por su suplente. En comité municipal de Guerrero había sustituido el secretario propietario por el presidente suplente. En el comité municipal de Jiménez el secretario propietario había sido sustituido por el secretario suplente. En el comité municipal de Lamadrid un consejero propietario había sido sustituido por el secretario suplente. En el comité municipal de Sacramento había sido sustituido un consejero propietario por un consejero suplente. En el comité municipal de Zaragoza había sido sustituido un consejero propietario por un nuevo integrante, siendo en este último caso solicitada la aprobación por parte del Consejo General en virtud de que se trataba de una persona de nuevo ingreso. El Director General hizo entrega a cada uno de los integrantes del Instituto de la relación de los cambios antes mencionados.

Acto continuo el Presidente del Organismo sometió a votación las modificaciones presentadas por el Director General respecto a la integración de los comités electorales, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 58/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXIV, 72 y 77 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar las modificaciones presentadas por la Dirección General del Instituto respecto a la integración de los Comités Municipales y Distritales Electorales que se mencionan a continuación:**

**COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES**

DISTRITO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUIDO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUTO
XVI MONCLOVA	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b> ANA LUISA VILLASANA PÉREZ	<b>CONSEJERO PROPIETARIO</b> ARNOLDO OROZCO NAVARRO
XVI MONCLOVA	<b>CONSEJERO PROPIETARIO</b> ARNOLDO OROZCO NAVARRO	<b>CONSEJERO SUPLENTE</b> JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ GARIVAY

**COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES**

MUNICIPIO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUIDO	CARGO Y NOMBRE DEL SUSTITUTO
GUERRERO	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b> CYNTHIA FONSECA VAZQUEZ	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b> DALILA LUNA FLORES
JIMÉNEZ	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b> ELIDA ALVARADO GÓMEZ	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b> MARIA DE JESÚS GÓMEZ ROMERO
LAMADRID	<b>CONSEJERO PROPIETARIO</b> ENRIQUE JAVIER GARCIA MORUA	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b> ELIDA ZAPATA ZAMORA
SACRAMENTO	<b>CONSEJERO PROPIETARIO</b> TERESA DE JESÚS PONCE FLORES	<b>CONSEJERO SUPLENTE</b> JUAN MANUEL LOREDO BARRIENTOS
ZARAGOZA	<b>CONSEJERO PROPIETARIO</b> DIONICIO FUENTES FLORES	<b>NUEVO INGRESO</b> AIDÉ GARCÍA RODRIGUEZ

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Otro punto tratado en este apartado por el Director General se refirió a aquel mediante el cual informó que se habían realizado las gestiones a efecto de contar con el inmueble en el

que se llevará a cabo el armado de los paquetes electorales, siendo éste el Centro de Convenciones que había sido confirmado mediante oficio por parte del Director de dicho centro, estableciéndose que el período de ocupación del mismo para las actividades señaladas sería el comprendido del 19 de agosto al 25 de septiembre.

La Secretaría Técnica del Instituto dio un aviso consistente en que del día 01 al 15 de julio a las 18:00 horas es el período para que los partidos políticos presenten ante el Instituto su plataforma electoral, conforme a las disposiciones de la Ley de la materia.

Finalmente en este apartado el Presidente del Instituto procedió a dar lectura del escrito presentado ante el Instituto por parte del Partido Acción Nacional mediante el cual presentó una propuesta de monitoreo y fiscalización en la contratación de espacios publicitarios y transmisión de publicidad política en medios impresos y electrónicos.

El Presidente del Instituto propuso que el proyecto presentado por el Partido Acción Nacional fuera turnado a la Comisión de Contraloría y de Fiscalización para su atención correspondiente, estando de acuerdo la representante de ese partido con la propuesta.

También comentó el Presidente del Instituto que con motivo de la visita del Consejero Electoral del IFE Alonso Lujambio, había entregado un proyecto de convenio de fiscalización, y que verbalmente se le había hecho el planteamiento de establecer mecanismos de coordinación para monitorear el uso de los medios de comunicación por parte de los partidos, estando de acuerdo con ello a efecto de que en su oportunidad se suscriba un convenio que fuera pionero a nivel nacional en esta materia.

Sobre el particular el representante del Partido Cardenista Coahuilense manifestó que se ponderara la posibilidad de que se invitara a gente externa a la coadyuvancia de la vigilancia a la que había aludido el Presidente, específicamente a la organización denominada "Transparencia Mexicana" que coordina Federico Reyes Heróles. También solicitó al Instituto con respecto al Catálogo de Tarifas y Horarios que se le había entregado, que se estableciera contacto con los medios de comunicación a efecto de que reconsideraran las tarifas proporcionadas en virtud de que las contempladas en el catálogo, en su concepto, superaban en mucho a las tarifas comerciales, petición a la que se sumaron el resto de los representantes de los partidos políticos.

Por último el Presidente del Instituto informó al Consejo General que en el marco del Convenio suscrito con la Universidad Tecnológica de Coahuila, esta institución educativa había extendido un planteamiento para desarrollar el proyecto relativo al sistema de resultados preliminares para el día de la jornada electoral, por lo que había extendido una atenta invitación a todos los integrantes del Consejo General a efecto de realizar una presentación de tal proyecto en la sede de la propia universidad el 21 de junio a las 10:30 horas, por lo que el Presidente corrió la invitación a los miembros del Consejo General.

Siendo las 16:15 horas del día en que se desahoga la sesión, el Presidente del Instituto abrió un receso a efecto de continuar el desahogo del punto relativo a los topes de gastos de precampañas y campañas electorales a las 19:00 horas del mismo día.

Una vez reanudada la sesión ordinaria correspondiente al mes de junio con la presencia de los Consejeros Electorales y de los partidos políticos con excepción del representante del Partido del Trabajo y con la presencia del Ing. Marco Antonio Madahuar representante suplente del Partido Verde Ecologista de México en sustitución de la C. Leonor Zertuche Torres, el Presidente del Instituto manifestó que había una propuesta para la fijación de los topes de campaña por parte del Partido Revolucionario Institucional por un monto de aproximadamente \$ 20'000,000.00; otra por parte de la Dirección General del Instituto de \$14'800,000.00; una tercera propuesta del Partido cardenista Coahuilense por el orden de \$3'000,000.00 y la presentada verbalmente por el Representante del Partido de la Revolución

Democrática, por lo que sugirió que se fueran debatiendo cada una de las propuestas, o conocer si algunos de los partidos políticos compartían alguna de las propuestas presentadas.

El representante del Partido de la Revolución Democrática propuso que antes de debatir los planteamientos y atención al proyecto de lineamientos presentado por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización que estaba íntimamente ligado a los topes, se difiriera la decisión por un par de días a fin de que el acuerdo que se tomara fuese acorde con la situación política prevaleciente en el país.

Sobre el particular el Consejero Electoral Lic. Jacinto Faya Viesca opinó que dado que ya se había venido trabajando sobre el particular no procedía la propuesta del Representante del Partido de la Revolución Democrática y propuso se sometiera a votación los diversos proyectos presentados para definir los topes.

La representante del Partido de la Sociedad Nacionalista se sumó a la petición del representante del Partido de la Revolución Democrática.

El representante del Partido Convergencia por la Democracia se manifestó a favor de un tope de campaña que resulte de la aplicación de la fórmula establecida en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siendo en su concepto la más apegada a tal fórmula el proyecto presentado por la Dirección General del Instituto.

El representante del Partido Cardenista Coahuilense difirió de la opinión del Consejo Faya, por lo que también apoyó la propuesta del representante del Partido de la Revolución Democrática.

La representante del Partido Acción Nacional manifestó que su partido estaba de acuerdo con el monto de los topes de campaña propuesto por la Dirección General del Instituto, pero que no estaba de acuerdo en que se aprobaran hasta en tanto no se modificaran o rechazaran los lineamientos planteados por la Comisión de Contraloría y de Fiscalización.

El Presidente dijo que era importante retomar lo relativo a los topes de gastos de campaña y atender la demanda de la ciudadanía para resolver este aspecto, por lo que señaló que era prudente tomar una decisión pero también respetaba la posición de los partidos políticos en el sentido de diferir la fecha para fijarlos, por lo que solicitó la opinión de los demás Consejeros Electorales.

El representante del Partido de la Libertad señaló que le parecía interesante la propuesta vertida por el representante del Partido de la Revolución Democrática por lo que se sumaba a la misma.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez señaló que era responsabilidad de todos los integrantes del Consejo General realizar un proceso democrático transparente, confiable y apegado a la legalidad, por lo que se había venido trabajando sobre la fijación de los topes de campaña con mucha antelación a esta fecha, manifestando que en su concepto era innecesario continuar difiriendo este punto, convocando a los Consejeros Electorales a que se realizara el debate de la diversas propuestas y se tomara una decisión en esta fecha.

El representante del Partido de la Unidad Democrática de Coahuila dijo que aún cuando estaban de acuerdo con el proyecto de la dirección general del Instituto para fijar los topes de campaña, consideraba prudente que se estableciera un período para analizar las otras propuestas así como los lineamientos presentados.

El Director General manifestó que ya se había tomado la determinación de que los

lineamientos presentados por la Comisión de Fiscalización y de Contraloría no iban a ser considerados para el debate de esta segunda parte y que únicamente se definirían los topes de gastos de precampañas y campañas electorales.

El representante del Partido de la Revolución Democrática señaló que los lineamientos no podían ser analizados de manera independiente a los topes, puesto que eran aspectos que estaban íntimamente relacionados, por lo que reiteraba su petición para que se otorgara un plazo para llevar a cabo el análisis conjunto de los mismos.

El representante del Partido Cardenista Coahuilense hizo una invitación a los Consejeros a reflexionar a efecto de que se les brindara la oportunidad a los partidos de contar con un período de tiempo para analizar los lineamientos y definir los topes de campaña.

El representante del Partido Revolucionario Institucional mencionó que la propuesta que su partido había presentado en realidad era aplicable solamente para ellos, toda vez que era el único partido que conforme a las disposiciones legales podría alcanzar esos topes propuestos, ya que ningún otro partido estaría en posibilidad de alcanzarlos, por lo que solicitó se abriera un compás de espera antes de fijar los topes de manera conjunta con los lineamientos, puesto que todavía existía el tiempo suficiente para fijarlos conforme a la resolución del Tribunal Federal.

La representante del Partido de la Sociedad Nacionalista reiteró la solicitud de otorgar un plazo de 48 horas antes de fijar los topes de gastos para precampañas y campañas.

El Consejero Electoral Jacinto Faya Viesca manifestó que en el proyecto presentado por la Dirección General del Instituto no se estaba superando el financiamiento privado con respecto al público, y que se tenía el compromiso de cumplir la resolución del máximo tribunal en materia electoral del país de manera inmediata.

El Presidente del Instituto sometió a consideración de los Consejeros Electorales el debatir en ese momento las propuestas presentadas en el transcurso de la mañana relativas a los topes de gastos de campaña por lo que se toma el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 59/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción XXI, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Someter a análisis y debate las propuestas relativas a los Topes de Gastos de Precampañas y Campañas Electorales presentadas, por escrito, por parte de los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Cardenista Coahuilense, así como la propuesta que en forma verbal realizó el Partido de la Revolución Democrática, de manera conjunta con el proyecto elaborado por la Dirección General del Instituto.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Antes de atender la respuesta de los Consejeros Electorales los representantes de los partidos políticos decidieron abandonar el recinto del Consejo General, con excepción del representante del Partido Convergencia por la Democracia y con la ausencia del representante del Partido del Trabajo.

El Presidente del Instituto hizo un llamamiento a los partidos políticos, no obstante ello los representantes de los partidos políticos decidieron retirarse, aduciendo el representante del Partido de la Revolución Democrática que dado que sus peticiones no eran atendidas preferían marcharse del lugar.

EL Presidente del Instituto dado las circunstancias declaró un receso de cinco minutos.

Retomados los trabajos después del receso declarado, el Presidente del Instituto manifestó que había surgido una circunstancia ajena a la intención de el cuerpo de Consejeros Electorales mas que conforme a las disposiciones legales se continuaba con la sesión a efecto de dar cumplimiento al orden del día., aclaró que no se trataba de tomar un acuerdo impositivo, sino de concluir con un trabajo exhaustivo que con antelación se había realizado con todos los actores políticos que integraban el Consejo General del organismo, agradeciendo al representante del Partido Convergencia por la Democracia el haber permanecido en la sesión ya que era plena muestra de la constancia de los trabajos que se venían realizado. Acto continuo, y a petición de la Consejera Electoral María de los Ángeles López Martínez, solicitó al Director General iniciara el análisis de los diversos planteamientos que durante el desarrollo de la sesión se habían presentado para fijar los topes de gastos de precampañas y campañas electorales.

Una vez analizadas las diferentes propuestas vertidas en la mesa el Presidente del Instituto señaló que se había cubierto en ese momento el debate que se había sugerido se realizara antes de fijar los topes, situación que no había sido aceptada por los partidos, con excepción del de Convergencia por la Democracia, y que había redundado en el abandono del recinto, por lo que propuso que antes de tomar una decisión y llegar a un acuerdo por parte de los Consejeros para fijar los topes para gastos de precampañas y campañas electorales se determinara una nueva fecha en una sesión extraordinaria a efecto de atender la petición de los partidos políticos, por lo que se emite el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 60/2002**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción XXI, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar, a solicitud de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Cardenista Coahuilense, De la Libertad, Alianza Social y de la Sociedad Nacionalista, establecer un período de cuarenta y ocho horas a efecto de que se analicen las propuestas y planteamientos presentados en relación a los Topes de Gastos de Precampañas y Campañas Electorales, así como el relativo a los Lineamientos para la Transparencia en el Financiamiento de las Precampañas y Campañas Electorales.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **DUODÉCIMO.- CLAUSURA.**

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (21:30) veintiún horas con treinta minutos del día de su fecha, el Presidente del Consejo General dio por terminada la sesión, de la cual se formuló la presente acta que firmaron las personas que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Damos Fe